



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 07 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 796-2022-MPA-GPP, de fecha 03 de noviembre del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Crédito Suplementario por una mayor captación de ingresos por la "Feria Internacional del Señor Cautivo de Ayabaca año 2022", en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/.113,825.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2022-MPA-“A”

Que, mediante lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 002-2021-EF/5.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” se establece que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”.

**Que, mediante Informe N° 1037-2022-MPA-GAJ**, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE, se emita el acto administrativo por parte del Titular del Pliego, mediante el cual se apruebe incorporar el crédito suplementario en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/.113,825.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles).

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayor captación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/.113,825.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

En Soles

#### Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2.9. 1 5 PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS	S/. 9,993.00
1.5.5 1. 4 99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	S/. 10,480.00
1.3.2.8. 1 6 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	S/. 59,326.00
1.3.3.9. 2 21 SERVICIOS DE SANEAMIENTO	S/. 1,730.00
1.3.3.9. 2 1 BAÑOS MUNICIPALES	S/. 16,081.00
1.3.3.5. 1 1 EDIFICIOS E INSTALACIONES	S/. 16,275.00

#### TOTAL DE INGRESOS

S/.113,825.00

#### EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2022-MPA-“A”

PRODUCTO : NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
: 5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS  
ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**GASTO CORRIENTE**  
**2.3 Bienes y Servicios**

**S/.113,825.00**

**TOTAL DE GASTOS**

**S/.113,825.00**

## **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## **Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 4.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE